

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD**

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2026 por la que se convocan plazas y becas en las residencias juveniles dependientes de esta consellería (códigos de procedimiento BS303B, BS303C y BS303D).

El artículo 18.2.d) de la Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia, trata de los servicios a la juventud y destacan, entre ellos, las instalaciones juveniles. En su artículo 33.e) se atribuyen a la consellería competente en materia de juventud las funciones de coordinación y supervisión del funcionamiento de las instalaciones juveniles, tanto propias como dependientes de otras entidades y la prestación de la asistencia técnica necesaria para dar un servicio de calidad.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud dispone de una serie de instalaciones juveniles, entre las cuales figuran las residencias juveniles que, además del alojamiento y manutención, ofrecen a las personas jóvenes estudiantes residentes una serie de servicios y actividades de convivencia y educativas complementarias. Dichas instalaciones se ponen a disposición de las personas jóvenes estudiantes, con la reserva de un número de plazas para las personas jóvenes trabajadoras.

En este marco general hay que incardinar esta convocatoria, cuya finalidad es la adjudicación de plazas para residencias juveniles destinadas a personas estudiantes, entre ellas las colaboradoras becarias y las personas trabajadoras.

Atendiendo al colectivo de personas físicas a que va destinada la convocatoria, esto es, personas estudiantes, mayoritariamente de estudios de grado o formación profesional y personas trabajadoras, las bases reguladoras establecieron la obligación de relacionarse con la Administración convocante a través de medios electrónicos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, y en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en concreto, en lo relativo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad en la concesión de subvenciones; a lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; a las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-



bre, general de subvenciones; a la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006; la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, y la Orden de 21 de mayo de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas y becas en las residencias juveniles dependientes de esta consellería (códigos de procedimiento BS303B, BS303C y BS303D), publicada el día 4 de junio de 2025 en el *Diario Oficial de Galicia*.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de plazas y de becas en las residencias juveniles dependientes de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para el curso académico 2026/27.

2. Las modalidades de adjudicación de plazas establecidas en esta resolución se regularán a través de los siguientes procedimientos:

a) BS303B: plazas en residencias juveniles para estudiantes.

b) BS303C: plazas en residencias juveniles para personas estudiantes colaboradoras becarias.

c) BS303D: plazas en residencias juveniles para personas trabajadoras.

Artículo 2. *Plazas a convocar distribuidas por procedimiento y residencias*

1. El número de plazas residenciales convocadas y su distribución por residencias y procedimiento es el siguiente:

Ayuntamiento	Residencia	Nº de plazas BS303B (personas estudiantes no becarias)	Nº de plazas BS303C (personas estudiantes colaboradoras becarias)	Nº de plazas BS303D (personas trabajadoras)	Total
Lugo	Centro Residencial Juvenil LUG	71	4	6	81
Ourense	Florentino López Cuevillas	50	5	5	60
Vigo	Altamar	79	6	7	92



Para el caso de que no se cubran todas las plazas reservadas para personas que desarrollen una actividad profesional (BS303D) o para personas estudiantes colaboradoras becarias (BS303C) con las solicitudes presentadas en plazo, las plazas restantes se ofertarán a personas estudiantes no becarias (BS303B), de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.

2. Del total de plazas se reservan 2 plazas en cada residencia para el caso de chicas que sufran violencia de género o para chicos y chicas cuyas progenitoras la hubiesen sufrido y/o para personas jóvenes con expediente de protección abierto.

Además, en la residencia Altamar de Vigo se reservan 2 plazas para personas con discapacidad, adaptadas para personas con movilidad reducida.

Para el caso de que no se cubran todas las plazas de reserva que figuran en este apartado con las solicitudes presentadas en plazo, las plazas restantes se sumarán a las ofertadas en el apartado 1 para personas estudiantes no becarias (BS303B).

Artículo 3. *Período de estancia*

1. El período máximo de estancia en la residencia juvenil de todas las personas residentes será de 11 meses y estará comprendido en el período establecido para cada curso académico, exceptuándose los períodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa. En todo caso, las personas residentes deberán abandonar las residencias, como plazo máximo, el 31 de julio del curso académico.

2. Todas las personas residentes que tengan la condición de personas estudiantes, colaboradoras becarias o no, iniciarán y finalizarán su estancia en la residencia juvenil, en todo caso, coincidiendo con el plan de estudios correspondiente al curso académico en el cual estuviesen matriculadas, respetando siempre el período máximo antes indicado. Su estancia nunca concluirá con posterioridad a la fecha en la que finalicen los estudios desarrollados.

3. En cualquier caso, las personas residentes deberán iniciar su estancia en la residencia juvenil como fecha límite el 31 de octubre de 2026, con la excepción del supuesto de adjudicación de plazas vacantes que se cubran de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12.

Artículo 4. *Requisitos de las personas solicitantes*

1. Podrán optar a las plazas en las residencias juveniles las personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser persona extranjera residente en España en el momento de presentación de la solicitud.



b) No haber perdido la condición de persona beneficiaria de plaza en cualquiera de las residencias objeto del orden por causa imputable a la persona solicitante en convocatorias anteriores. En todo caso, la admisión de las personas solicitantes que ya hubieran sido residentes en convocatorias anteriores queda condicionada a la inexistencia de un informe desfavorable del departamento de la residencia xuvenil, visado por la persona titular de la dirección territorial de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la provincia en que radica la residencia xuvenil, basado en el incumplimiento de las normas de régimen interno, en el incumplimiento de las obligaciones como becario/a o inadaptación a la normal convivencia y mínimo respeto cívico que debe regir en estas residencias juveniles.

c) Además, las personas beneficiarias de las plazas o becas tienen que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones aquellas personas que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o tengan pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

2. Requisitos específicos para las personas solicitantes estudiantes no becarias (BS303B):

a) Haber cumplido 16 años y no superar los 30 años a 31 de diciembre de 2026.

b) Estar cursando estudios de bachillerato, formación profesional, ciclos formativos, estudios universitarios tendentes a la obtención del título de grado o equivalente, doctorados o estudios de másteres universitarios oficiales.

c) Que en el ayuntamiento donde radique su residencia habitual, debidamente acreditada a través del certificado de residencia con fecha de última variación padronal de la persona solicitante, no exista oferta de centros públicos para realizar el curso, nivel o grado correspondiente a los estudios que vaya a cursar la persona solicitante.

Aquellas personas que cuenten con oferta de centros públicos en su lugar de residencia, pero no alcancen la nota de corte o puntuación académica mínima exigida para el ingreso, podrán optar a las plazas ofertadas.

3. Requisitos específicos para las personas estudiantes colaboradoras becarias (BS303C):

a) Haber cumplido 18 años y no superar los 30 años en 31 de diciembre de 2026.



b) No haber perdido la condición de persona estudiante colaboradora becaria de la cual fue beneficiaria en convocatorias anteriores, por causa imputable a dicha persona solicitante y beneficiaria de la bolsa.

c) No padecer defecto físico o psíquico que impida el desarrollo normal de la actividad como persona colaboradora en la residencia juvenil.

d) Tener una renta media familiar inferior al 150 % del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) del año en curso. Dicha renta media se calcula según lo establecido en el artículo 12.2.

e) Haber sido persona residente en alguno de los dos años inmediatamente anteriores al de la convocatoria en alguna de las residencias que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria.

4. Requisitos específicos para las personas solicitantes trabajadoras (BS303D):

a) Haber cumplido 16 años y no superar los 30 años a 31 de diciembre de 2026.

b) Que el lugar de trabajo tenga la dirección en un ayuntamiento distinto al lugar de residencia habitual de la persona solicitante.

c) Que, en caso de que la relación de trabajo no sea fija o indefinida, tenga una duración mínima de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que se presenta.

d) Que esté dada de alta en el régimen de personas trabajadoras autónomas de la Seguridad Social, con anterioridad a la publicación de la convocatoria a la que se presente, para el caso de ser una persona trabajadora por cuenta propia.

Artículo 5. *Forma, lugar y plazo para la presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>:

– Anexo I, solicitud de plazas en residencias juveniles para estudiantes (BS303B).



– Anexo II, solicitud de plazas en residencias juveniles para personas estudiantes colaboradoras becarias (BS303C).

– Anexo III, solicitud de plazas en residencias juveniles para personas trabajadoras (BS303D).

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que sea realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquier de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Si el último día del plazo de presentación de solicitudes es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente a aquel en que comenzó el cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

3. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos y exigidos en esta convocatoria, el órgano responsable de la tramitación requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsanen la falta o presenten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidas de su petición, previa la correspondiente resolución, en los términos previstos por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Para resolver las dudas relacionadas con dificultades técnicas o en el caso de más información durante el proceso de obtención de los formularios y de su presentación por vía electrónica, las personas interesadas podrán hacer sus consultas al teléfono de información 012 o a la dirección electrónica 012@xunta.gal



Artículo 6. Documentación complementaria general y específica

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo I (BS303B), anexo II (BS303C) y anexo III (BS303D) la siguiente documentación general:

a) Certificación literal de nacimiento de cada persona miembro de la unidad familiar o libro de familia. En este último caso, copia de todas las hojas del libro de familia en que figuren todas las personas que componen la unidad familiar. La determinación de las personas miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Título de familia numerosa: copia del título de familia numerosa cuando no hubiera sido expedido en la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso.

c) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de no tener la obligación de declarar, en su caso.

Cuando no sea posible aportar dicha certificación en la fecha de presentación de la solicitud, por no estar disponible, la adjudicación de plaza quedará condicionada a la presentación de esta certificación con anterioridad a la incorporación en la residencia juvenil.

d) Certificación médica acreditativa del estado de gestación en el momento de presentación de la solicitud, en el caso de ser mujer gestante.

e) La acreditación de la situación de violencia de género, en su caso. Esta situación se acreditará por cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género:

1º. Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar o testimonio o copia autenticada por la secretaria o por el secretario judicial de la propia orden de protección o de la medida cautelar.

2º. Sentencia condenatoria en el orden penal por homicidio o asesinato de las hijas o hijos de la mujer, así como de cualquier otra persona estrechamente unida a ella, por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien haya mantenido con ella una relación análoga de afectividad incluso sin convivencia, o cualquier otro documento que acredite la violencia vicaria, así como las demás sentencias de cualquier orden jurisdiccional que declaren que la mujer sufrió violencia en cualquiera de las modalidades definidas en esta ley.



3º. Certificación y/o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración pública autonómica o local.

4º. Certificación de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local.

5º. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.

6º. Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

7º. Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

f) Acreditación de la condición de orfandad, en su caso.

g) Acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33 % de la persona solicitante o de cualquier de las personas que componen la unidad familiar cuando no hubiera sido expedido en la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso.

h) Acreditación de que la persona solicitante constituye una unidad familiar independiente, en su caso. En este caso, la persona solicitante debe aportar:

1º. Acreditación de la relación matrimonial o análoga a la conyugal, así como de su descendencia, en su caso.

2º. Acreditación del pago de vivienda, en su caso.

3º. Acreditación de los medios económicos con que cuenta la persona solicitante.

i) Anexo IV, de comprobación de datos de terceras personas, cuando forme parte de unidades familiares compuestas por más de una persona miembro, que deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado por todas las personas que compongan la unidad familiar.

j) Acreditación del desarrollo habitual de la actividad académica o económica en Galicia por cualquier medio válido en derecho.

2. Las personas solicitantes, estudiantes colaboradoras becarias o no (procedimientos BS303C y BS303B, respectivamente), deberán aportar, además de la documentación general, la siguiente documentación específica:

a) Certificación académica o documento acreditativo en que figuren las notas correspondientes al curso académico anterior al de la presentación de la solicitud o, en su caso,



de la prueba de acceso a la universidad correspondiente a ese mismo curso. En esta certificación deberá constar el número de créditos ECTS o de horas cursadas, el número de créditos ECTS o de horas totales del curso y la nota media numérica.

b) Copia de la preinscripción/reserva de plaza en las facultades o escuelas universitarias, centros de bachillerato o ciclos formativos, para el caso de que se vaya a cursar el primer año de estudios.

Cuando no se disponga de esta documentación, por no estar abierto el plazo de preinscripción o reserva durante el plazo de presentación de solicitudes de plaza en la residencia juvenil, la persona solicitante aportará una declaración responsable comunicando esta circunstancia y comprometiéndose a presentarla en el momento en que se realice.

3. Las personas solicitantes estudiantes colaboradoras becarias (procedimiento BS303C) deberán aportar, junto con la documentación general y la documentación específica indicada en los puntos 1 y 2, un proyecto de actividades, que se desarrollará en la residencia juvenil según el modelo del anexo V, que se centrará en los ámbitos de la información juvenil, participación y dinamización y convivencia, y responderá al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Difundir entre las personas residentes la información relativa a actividades impulsadas desde la Xunta de Galicia que puedan ser de interés para la juventud.

b) Fomentar la participación de las personas residentes en los programas y actividades impulsados desde la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

c) Proponer y dinamizar actividades para realizar en la residencia juvenil centradas en las áreas del ocio y tiempo libre, nuevas tecnologías, cultura y deporte.

d) Incentivar un buen clima de convivencia entre las personas residentes.

e) Apoyar a las personas residentes durante su estancia en la residencia juvenil.

f) Apoyar el buen funcionamiento de la residencia juvenil a través de la ejecución de su proyecto.

4. Las personas solicitantes con la condición de personas trabajadoras (procedimiento BS303D) deberán aportar, además de la documentación general, la siguiente documentación específica:

a) En el supuesto de relación laboral por cuenta ajena:

1º. Copia del nombramiento, si la relación de trabajo es funcionarial o estatutaria.



2º. Copia del contrato laboral en vigor, si la relación de trabajo es laboral por un período mínimo de tres meses.

b) En el supuesto de relación laboral por cuenta propia, aportará un certificado del tiempo cotizado en el régimen de personas trabajadoras autónomas de la Seguridad Social.

5. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán solicitados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

6. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que sea realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

7. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

8. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información



actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 7. Personas miembros computables de la unidad familiar

1. A efectos de esta convocatoria, se consideran personas miembros computables de la unidad familiar de la persona solicitante: las personas progenitoras, el/la tutor/a o la persona encargada de la guarda y protección del/de la menor, en su caso; el/la solicitante, los/las hermanos/hermanas solteros/as menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar hasta el 31 de diciembre del año 2026, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como las personas ascendentes de las personas progenitoras que residan en el mismo domicilio que las personas anteriores.

En el caso de personas solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran personas miembros computables el/la cónyuge o, en su caso, la persona a la que se encuentre unido/a por análoga relación, así como los/las hijos/as, si los hubiera, y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal del matrimonio de la persona solicitante, no se considerará miembro computable aquella persona que ya no conviva con esta, sin perjuicio de que en los ingresos de base de la familia se incluya su contribución económica. No obstante, sí tendrán la consideración de miembros computables, en su caso, las personas miembros de la nueva unidad familiar que convivan en el mismo domicilio cuando existe un/a nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad y, tendrá que incluir su renta y su patrimonio.

2. Cuando el régimen de custodia de los/las hijos/as sea el de custodia compartida, se considerarán personas miembros computables el padre y la madre del/de la solicitante de alojamiento, los/las hijos/as comunes y las personas ascendentes de las personas progenitoras que residan en el mismo domicilio que las personas anteriores. Independientemente de su estado civil, también se consideran personas miembros computables ambas personas progenitoras cuando no exista sentencia judicial, convenio regulador o documento análogo, que indique que la custodia es solo de una de las personas progenitoras.

3. En el caso de divorcio o separación legal de las personas progenitoras con sentencia o convenio regulador conforme la custodia es de una de ellas, no se considerará miembro computable al que no conviva con el/la solicitante de alojamiento; no obstante, tendrán la consideración de miembros computables, en su caso, las personas miembros de la nueva



unidad familiar que convivan en el mismo domicilio cuando existe un/a nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

4. En los supuestos en los que el/la solicitante de alojamiento sea un/una menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad, tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

5. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, también se considerarán personas miembros computables el/la cónyuge o persona con quien esté unido/a por análoga relación, así como los/las hijos/as, si los/las tiene. Deberá acreditar que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta, se computarán los ingresos correspondientes a las personas miembros computables de la familia a que se refieren los puntos anteriores.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, por la que se establece y se regula una red de apoyo a la mujer embarazada, la unidad familiar de que forme parte la persona solicitante, con la condición de mujer embarazada, estará integrada por una o más personas miembros adicionales desde el momento de la fecundación, dependiendo del número de hijos e hijas que espere, siempre que en la aplicación de esta fórmula se obtenga un mayor beneficio a la hora de valoración de la solicitud.

Si la mujer embarazada no forma parte de la unidad familiar, se entenderá que la constituye, por el hecho de estar embarazada.

Artículo 8. *Comprobación de datos*

1. Para tramitar los procedimientos establecidos en esta resolución se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI/NIE de la persona solicitante y, en su caso, de la persona representante y demás personas miembros que componen la unidad familiar.



b) Certificado de residencia con fecha de última variación padronal de la persona solicitante.

c) Certificado de la renta, de acuerdo con la declaración presentada en el año inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de la persona solicitante y, en su caso, de las demás personas miembros que componen la unidad familiar.

d) Nivel de renta de la persona solicitante y, en su caso, de las demás personas miembros que componen la unidad familiar.

e) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social de la persona solicitante.

f) Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

g) Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona solicitante haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

a) Título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Consulta de familia monoparental, en su caso.

c) Certificado de discapacidad de la persona solicitante y, en su caso, de las demás personas miembros que componen la unidad familiar expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.

d) Importes de prestaciones de desempleo percibidos en la fecha actual y en un período de la persona solicitante en el caso de estar en dicha situación de desempleo y, en su caso, de las demás personas miembros que componen la unidad familiar.

e) Estar inscrito como demandante de empleo en la fecha actual y en la fecha concreta de la persona solicitante y, en su caso, de las demás personas miembros de la unidad familiar.



f) Situación actual de desempleo de la persona solicitante y, en su caso, de las demás personas miembros de la unidad familiar.

g) Acreditación de la convivencia actual de las personas que componen la unidad familiar, en su caso.

3. En caso de que las personas interesadas, las personas tutoras o representantes legales, en su caso, o las demás personas miembros que componen la unidad familiar se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitado en el formulario correspondiente, anexos I, II o III según el procedimiento para la persona solicitante, y anexo IV para las demás personas miembros de la unidad familiar, y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

4. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas, a la persona tutora o representante legal y a las demás personas que componen la unidad familiar la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 9. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar después de la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 10. *Instrucción*

La instrucción de los procedimientos corresponde al servicio con competencias en materia de juventud del departamento territorial de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la provincia donde radica la residencia juvenil. Una vez completos los expedientes, los remitirá a la Comisión Calificadora prevista en el artículo 11 para su valoración y emisión de informe. De los resultados del informe, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

Artículo 11. *Comisiones calificadoras*

1. La valoración de las solicitudes para cada residencia juvenil se efectuará en el departamento territorial de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la provincia donde



radica aquella, mediante una comisión calificadora creada a tales efectos, que tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la jefatura del servicio competente en materia de juventud correspondiente a la provincia.

En caso de ausencia, será suplida de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 146/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

b) Vocalías:

1º. Una persona funcionaria nombrada por la persona titular del departamento territorial correspondiente.

2º. La/las persona/s que ejerza/n la dirección de las residencias juveniles situadas en esa provincia.

c) Secretaría: una persona funcionaria nombrada por la persona titular del departamento territorial correspondiente, con voz y voto.

2. En la designación de las personas integrantes de las comisiones calificadoras se atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

3. Si por cualquier motivo, en el momento en que la Comisión de Evaluación tenga que examinar las solicitudes, alguna de las personas que la componen no pudiera asistir, será sustituida por la persona funcionaria que al efecto designe la persona titular del departamento territorial de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la provincia donde radique la residencia.

4. La valoración de solicitudes por las distintas comisiones seguirá una interpretación única de los criterios establecidos en el artículo siguiente.

La Comisión realizará un informe en el que constará el resultado de la evaluación y la prelación de las solicitudes por orden decreciente de puntuación. Dicho informe será elevado al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución, que elevará al órgano encargado de resolver el procedimiento en el plazo de quince días desde su elevación.



Artículo 12. Criterios de valoración

1. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para conceder estas plazas serán los establecidos en este artículo.

2. El baremo general, aplicable a todos los procedimientos de esta convocatoria, es el siguiente:

a) La renta de la unidad familiar teniendo en cuenta la relación de ingresos/número de personas que componen la unidad familiar, atendiendo a lo siguiente:

1º. La renta se calculará por agregación de la base imponible general con la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF. Se tomará el importe total de los ingresos de la unidad familiar, para lo cual se sumarán las rentas del total de personas miembros computables y el resultado se dividirá entre el mismo número, para obtener así la renta media de la unidad familiar.

2º. El importe de la renta se entiende referido a la declaración del IRPF presentada en el año inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3º. Cuando las circunstancias en la fecha de la declaración del IRPF antes indicada no coincidan con las circunstancias concurrentes en el momento de presentación de la solicitud, se tendrán en cuenta estas últimas previamente justificadas documentalmente y siempre y cuando cumplan las condiciones recogidas en el último párrafo del artículo 6.1.c).

4º. La renta media de la unidad familiar se puntuará según el siguiente baremo basado en el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el año 2026.

Renta media	Puntos
Inferior al 50 % del IPREM	8
Entre el 50 % y el 75 % del IPREM	6
Superior al 75 % e inferior al 100 % del IPREM	4
Entre el 100 % y el 125 % del IPREM	2
Superior al 125 % e inferior al 150 % del IPREM	1

b) La condición de familia numerosa, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

1º. Categoría general: 0,25 puntos.

2º. Categoría especial: 0,50 puntos.



c) La situación de orfandad, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1º. Condición de orfandad: 0,50 puntos.

2º. Condición de orfandad absoluta: 1 punto.

d) La situación de discapacidad de cualquier persona miembro de la unidad familiar. Por cada persona miembro de la unidad familiar con discapacidad se tendrá en cuenta el grado de discapacidad, atendiendo a lo siguiente:

1º. Igual o superior al 33 % e inferior al 65 %: 0,50 puntos.

2º. Igual o superior al 65 %: 1 punto.

e) Desarrollar habitualmente la actividad académica o económica en Galicia: 2 puntos.

f) El estado de gestación de la persona solicitante: 1 punto.

g) La condición de mujer víctima de violencia de género de la persona solicitante o bien personas solicitantes cuyas progenitoras la hayan sufrido, siempre que la acreditación de dichas circunstancias hubiera sido emitida dentro del intervalo de tiempo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y siempre que dicha acreditación se realice de conformidad con lo indicado en el artículo 6.1.e): 1 punto.

h) Otras circunstancias sociofamiliares que sean susceptibles de valoración a juicio de la Comisión Calificadora y adecuadamente acreditadas en el momento de presentar la solicitud y hasta un máximo de 2 puntos:

1º. Por tener uno o más hermanos o hermanas con plaza renovada en la residencia juvenil: 1 punto.

2º. Por tener la condición de familia monoparental: 1 punto.

Se entiende por familia monoparental, de acuerdo con la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o hijas a su cargo, en los siguientes supuestos:

a. Los hombres o las mujeres que afrontan la paternidad o la maternidad en solitario.



- b. Las familias formadas por una o un cónyuge viudo/a y los hijos e hijas.
- c. Las familias formadas por un padre o madre que queda a cargo de las hijas e hijos sin que haya custodia compartida.
- i) Situación laboral de desempleo sin prestación económica de la persona progenitora o de la persona tutora legal: 1 punto por cada situación.
- j) Antigüedad en la residencia juvenil en relación con aquellas personas solicitantes que ya fueron personas residentes en convocatorias anteriores:
- Año inmediatamente anterior en la misma residencia juvenil: 3 puntos.
 - Año inmediatamente anterior en otra residencia juvenil de la Comunidad Autónoma: 2 puntos.
 - Año anterior al inmediatamente anterior: 2 puntos.
 - Año anterior al inmediatamente anterior en otra residencia juvenil de la Comunidad Autónoma: 1 punto.
 - Dos años inmediatamente anteriores consecutivos: 5 puntos.
 - Dos años inmediatamente anteriores consecutivos en otras residencias juveniles de la Comunidad Autónoma: 3 puntos.

Este criterio preferente no se tendrá en cuenta para el caso de aquellas personas residentes que hubieran abandonado la residencia juvenil antes de finalizar el curso académico o no hubieran llegado a incorporarse en ella. No obstante, se puntuará el criterio indicado en el caso de no completar el curso académico en la residencia juvenil por los siguientes motivos:

- 1º. Enfermedad de las personas residentes o de alguna persona familiar con la que convivan, debidamente justificada.
- 2º. Contrato laboral en otra localidad.
- 3º. Ser personas beneficiarias de una beca en el marco de los programas Erasmus o Séneca.



4º. Tener que realizar las prácticas académicas en otra localidad.

3. Para el caso de que las personas solicitantes sean personas estudiantes, se tendrá en cuenta, además de lo establecido en el punto anterior, el rendimiento académico según la nota media obtenida en el último curso o en la prueba de la evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad o prueba de acceso a la universidad.

Cuando el curso universitario o curso del ciclo formativo sobre el que se hace el promedio no fuera completo, se tendrán en cuenta el número de créditos o el número de horas cursados y se ponderará la nota media en base a los créditos o horas con que cuenta el curso universitario según el Plan Bolonia o plan formativo. La puntuación, en este caso, se corresponderá con dicha nota media.

4. Para el caso de las personas estudiantes solicitantes de plazas de personas colaboradoras becarias, se sumarán al baremo general y al baremo para las personas estudiantes establecido en el punto 3 los siguientes criterios específicos:

a) Proyecto de actividades. Este proyecto se puntuará de 1 a 7 puntos, de conformidad con los siguientes criterios de evaluación:

1. Objetivos. Se valorará la definición y coherencia interna de los objetivos que conseguirá el proyecto en coherencia con los establecidos en el artículo 6.3 y con el sistema de evaluación y seguimiento propuestos hasta 1 punto, con el siguiente desglose:

1.1. Claridad y coherencia de los objetivos (hasta 0,75 puntos):

– 0 puntos: no se presentan objetivos o los enunciados son inalcanzables o incoherentes con los fines del artículo 6.3.

– 0,25 puntos: se incluyen solo objetivos generales, sin concreción ni indicadores.

– 0,75 puntos: se incluyen objetivos generales y específicos, con alguna de las siguientes características: específicos, medibles, alcanzables, relevantes y delimitados en el tiempo.

1.2. Sistema de evaluación (hasta 0,25 puntos):

– 0 puntos: no se especifica ningún sistema de evaluación o no es coherente con los objetivos.



– 0,10 puntos: se incluye un sistema de evaluación general (por ejemplo, cuestionarios u observación), sin detalle sobre aplicación ni indicadores.

– 0,25 puntos: el sistema incluye metodología concreta (herramientas, indicadores y periodicidad) y está alineado con los objetivos definidos.

2. Metodología (hasta 0,25 puntos):

– 0,10 puntos: descripción superficial o genérica (sin fases o técnicas específicas).

– 0,25 puntos: metodología detallada (como, por ejemplo, con fases diferenciadas y técnicas específicas: dinámicas, proyectos,...).

3. Actividades previstas para la implementación práctica del proyecto (hasta 5 puntos):

3.1. Descripción de las actividades (hasta 1 punto):

– 0,25 puntos: listado de actividades sin desarrollo.

– 0,50 puntos: actividades descritas con objetivo y desarrollo breve.

– 1 punto: actividades detalladas (finalidad, dinámica, duración, grupo destinatario...).

3.2. Tipología de las actividades (hasta 2,5 puntos):

Actividades educativo-didácticas: 1 punto.

Actividades lúdicas (juegos, talleres creativos, etc.): 0,75 puntos.

Actividades deportivas: 0,50 puntos.

Otras actividades (medioambientales, culturales...): 0,25 puntos.

3.3. Carácter innovador (hasta 0,5 puntos):

– 0 puntos: actividades convencionales sin innovación.

– 0,5 puntos: la propuesta incorpora métodos o enfoques innovadores.



3.4. Recursos que se van a emplear (hasta 1 punto):

– 0,25 puntos: recursos mencionados sin concreción (material, humano o técnico).

– 1 punto: relación detallada de recursos necesarios (material, humano o técnico), indicando disponibilidad y función.

4. Temporalización (hasta 0,25 puntos):

– 0,10 puntos: cronograma ausente o muy general.

– 0,25 puntos: cronograma detallado por fases, actividades y/o tiempo estimado.

5. Costes (hasta 0,25 puntos):

– 0,10 puntos: estimación económica sin justificación o sin desglose.

– 0,25 puntos: presupuesto detallado por partidas.

6. Igualdad. Se valora la aplicación en el proyecto de la transversalidad de género, tanto en el uso de un lenguaje no sexista como en la utilización de imágenes no sexistas, y que la publicidad y difusión de las actividades sean adecuadas desde el punto de vista de la igualdad por razón de género (hasta 0,25 puntos):

– 0 puntos: non se considera la perspectiva de género.

– 0,25 puntos: uso de lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, actividades pensadas para fomentar la igualdad y medidas específicas para su difusión con enfoque de género.

5. Para el caso de que las personas solicitantes sean trabajadoras, se sumarán al baremo general los siguientes criterios específicos:

a) Para las personas trabajadoras por cuenta ajena, duración de la relación laboral, que será, como mínimo, de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, y se valorará con 5 puntos. Esta valoración se incrementará 1 punto más por cada mes de duración del contrato, hasta un máximo de 10 puntos.



Los contratos de duración indeterminada o indefinida, así como la relación estatutaria o funcional de carácter permanente, se valorarán con 8 puntos.

b) Para las personas trabajadoras por cuenta propia, alta en el régimen de personas trabajadoras autónomas de la Seguridad Social, que deberá haberse producido con una antelación mínima de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se valorará en 5 puntos. Esta valoración se incrementará 1 punto más por cada mes que haya cotizado en dicho régimen, hasta un máximo de 10 puntos.

6. Las personas solicitantes deberán comunicar cualquier variación de sus circunstancias que se produzca entre el momento de la presentación de la solicitud y antes de la emisión de la resolución de concesión y que pueda incidir en los criterios de valoración contenidos en este artículo.

En caso de que se produzcan causas sobrevenidas que afecten a los recursos de la unidad familiar, podrán presentarse los documentos que acrediten oficialmente la situación económica, siempre y cuando las variaciones de ingresos supongan una disminución o incremento de más del 20 % en el cómputo anual frente a los declarados en la solicitud de plaza. Estas variaciones deberán tener una duración mínima de cuatro meses consecutivos desde la notificación de la resolución de adjudicación de plazas para ser tomadas en consideración.

Artículo 13. *Resolución de la convocatoria y adjudicación de plazas*

1. Las resoluciones de adjudicación de las plazas, la relación definitiva de personas beneficiarias de las becas y la lista de espera con las puntuaciones obtenidas corresponde a la persona titular del departamento territorial de la provincia donde radique la residencia juvenil, por delegación de la persona titular de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

El plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos regulados en esta resolución es de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas.

2. Las resoluciones dictadas en los procedimientos regulados en esta resolución agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.



Asimismo, al amparo del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 14. *Publicación de los actos*

Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos y las correspondientes resoluciones de estos procedimientos, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación producirá los efectos de notificación.

Serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Dirección General de Juventud, <https://xuventude.xunta.gal/>, con carácter complementario.

Artículo 15. *Efectividad de la resolución*

1. A partir de la publicación de la resolución de adjudicación de las plazas y becas, para su formalización se requerirá a las personas beneficiarias la siguiente documentación:

a) Copia de la tarjeta sanitaria o, en su defecto, cualquier otro documento de asistencia médica y farmacéutica.

b) Certificado médico de encontrarse en un estado de salud que permita en todo momento el normal desarrollo de la vida residencial y certificado de vacunaciones. Para el caso de personas estudiantes colaboradoras becarias, en este certificado deberá constar que no padece defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de su actividad en la residencia juvenil.

c) Dos fotografías tamaño carné.

d) Para las personas estudiantes, además, aportarán copia del justificante de matrícula correspondiente a los estudios que va a cursar o, en el caso del alumnado de 3^{er} ciclo, certificado de la persona que ejerza la jefatura del departamento universitario correspondiente, conforme la persona adjudicataria está realizando el doctorado en aquel.

e) Para las personas estudiantes colaboradoras becarias, personas estudiantes no becarias y para las personas trabajadoras, además, justificante de pago de una mensualidad en concepto de reserva de plaza residencial.



El importe correspondiente se abonará telemáticamente mediante ingreso, con o sin certificado digital, a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria de Galicia (<https://ovt.atriga.gal>).

2. La documentación a que se refiere el punto anterior tendrán que presentarla de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, excepto la copia del justificante de matrícula o el certificado de la persona que ejerza la jefatura del departamento universitario correspondiente, en el caso de personas solicitantes estudiantes, colaboradoras becarias o no, que podrán presentarla hasta el 31 de octubre del año correspondiente, con excepción de lo establecido en el artículo 6.2.b) para el caso del alumnado del primer curso.

En caso de que la persona adjudicataria no pueda presentar la copia del justificante de matrícula en el referido plazo por causa imputable al centro en que vaya a cursar sus estudios, deberá comunicar esta circunstancia por escrito, presentando una copia de la preinscripción en la facultad o en la escuela universitaria correspondiente. No obstante, deberá presentar la copia del justificante de matrícula en el momento en que la haga.

Artículo 16. *Listas de espera*

1. Las listas de espera estarán formadas por las personas solicitantes evaluadas que no hayan obtenido plaza por quedar fuera del corte debido al número de plazas convocadas, y estarán ordenadas según la puntuación alcanzada en aplicación del baremo indicado en el artículo 12.

2. Las plazas vacantes que se vayan produciendo durante el curso serán cubiertas por riguroso orden de puntuación entre las personas solicitantes de la correspondiente lista de espera.

3. Agotadas las listas de espera y, en el caso de existir plazas vacantes en todos o en alguno de los procedimientos y residencias previstos en esta convocatoria, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de las plazas o becas vacantes. La publicación de esta convocatoria extraordinaria se realizará antes del mes de diciembre del año en que se publicó la convocatoria ordinaria.

4. Si continúan vacantes las plazas, la consellería podrá acordar su utilización con otras administraciones para realizar y promover de actividades de interés de la juventud.



Artículo 17. Servicios ofertados

1. En las residencias juveniles se ofertarán el alojamiento y el mantenimiento, así como los siguientes servicios:

a) Aula de estudio-biblioteca.

b) Salas de juegos.

c) Televisión.

d) Conexión a internet (wifi).

e) Lavandería.

f) Actividades culturales y deportivas.

g) Botiquín.

h) Gimnasio.

i) Información del seguimiento de la persona residente cuando los padres y/o las madres o las personas que sean tutoras legales lo soliciten.

2. Durante los fines de semana y los días festivos no se prestarán servicios de manutención.

3. Durante las vacaciones académicas de Navidad y Semana Santa no se ofrecerán los servicios de manutención ni de alojamiento. No obstante, se les reservará a las personas residentes el derecho a la tenencia de bienes en los cuartos, durante cualesquier de estos períodos de vacaciones.

Artículo 18. Obligaciones de todas las personas residentes

1. Todas las personas residentes se comprometerán a respetar y cumplir las normas de régimen interno de la residencia juvenil, así como los protocolos internos que se establezcan. Su incumplimiento, previa tramitación del expediente disciplinario en el que se respetará en todo caso el trámite de audiencia, podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de la condición de persona residente.



Asimismo, deberán firmar, al inicio de su estancia, un acuse de recibo de las normas de funcionamiento interno de la residencia.

2. Las personas residentes deberán dejar las habitaciones libres como plazo máximo el 31 de julio del año en curso.

En caso de que la persona residente sea menor de edad, deberá abandonar la residencia juvenil los fines de semana y días no lectivos, excepto autorización expresa de los padres, de las madres o de las personas que sean tutoras legales.

3. Los daños ocasionados por el mal uso de las instalaciones, material y utensilios serán de responsabilidad individual de las personas residentes autoras o colectivamente de las personas residentes que tengan asignadas las dependencias concretas a su uso, y se tendrá que abonar su coste.

4. Las personas estudiantes, colaboradoras becarias o no, adjudicatarias de las plazas, podrán incorporarse a las residencias juveniles de acuerdo con el inicio del curso académico según establezca el plan de estudios de la persona adjudicataria y, en todo caso, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 3, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. En su defecto, se entenderá que renuncian a la plaza adjudicada, perdiendo sus derechos, y se cubrirá la vacante conforme a lo dispuesto en el artículo 16.

5. La persona residente deberá encontrarse en un estado de salud que permita en todo momento el normal desarrollo de la vida residencial. En el caso contrario, y por prescripción facultativa, deberá abandonar la residencia juvenil hasta su recuperación.

6. La asistencia médica y gastos farmacéuticos serán a cargo de la persona residente, que debe traer el día de la incorporación a la residencia juvenil la copia de la tarjeta de la Seguridad Social o cualquier otra documentación del seguro médico de que sea beneficiaria.

Artículo 19. *Renuncia, abandono y pérdida del derecho*

1. La renuncia a una plaza, antes del inicio del curso académico, de la cual sea persona adjudicataria se deberá hacer por escrito y se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.

En el caso de personas solicitantes estudiantes, la renuncia generará el derecho a la devolución de la mensualidad entregada en concepto de reserva de plaza únicamente en



caso de que venga motivada por el hecho de no conseguir plaza en ninguno de los campus universitarios/centros de formación de la localidad de la residencia juvenil o por la adjudicación posterior de una plaza en un campus universitario/centro de formación distinto de la localidad de la residencia juvenil. En este caso, para el derecho a la devolución, la persona solicitante deberá presentar, junto con el anexo VI, la acreditación documental de la matrícula en un centro de localidad distinta de la residencia juvenil. La persona solicitante de la devolución de la mensualidad debe ser la misma que la titular de la cuenta bancaria en que se solicita el ingreso de la devolución.

En su caso, en la renuncia de plazas de estudiantes no becarias o personas trabajadoras producirá los efectos económicos del artículo 20 de las bases reguladoras de la Orden de 21 de mayo de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas y becas en las residencias juveniles dependientes de esta consellería (códigos de procedimiento BS303B, BS303C y BS303D), publicada en el *Diario Oficial de Galicia* núm. 105, de 4 de junio de 2025.

2. No procederá la devolución de la mensualidad entregada en concepto de reserva de plaza en el caso de abandono de la residencia durante la convocatoria, excepto que el abandono se dé por alguna de las siguientes causas justificadas: la enfermedad de las personas residentes o de algún familiar con quien convivan, debidamente justificada; la firma de un contrato laboral en otra localidad; ser personas beneficiarias de una beca en el marco de los programas Erasmus o Séneca; la realización de prácticas académicas en otra localidad.

En caso de que el abandono se produzca de forma voluntaria y previa al inicio de un procedimiento disciplinario, la dirección del centro podrá emitir informe desfavorable, visado por la persona titular del departamento territorial competente, a efectos de lo previsto en el artículo 4.1.b) de esta convocatoria.

En caso de que proceda la devolución de la parte proporcional de la mensualidad pagada, correspondiente a los días de no permanencia en la residencia juvenil, se tendrá que realizar la comunicación escrita con una antelación mínima de quince días hábiles mediante el anexo VI. La persona solicitante de la devolución de la mensualidad debe ser la misma que la titular de la cuenta bancaria en que se solicita el ingreso de la devolución.

3. Se entenderán decaídas en su derecho y podrán perder su condición de personas adjudicatarias de la plaza por los siguientes motivos:

a) Por no presentar en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar la adjudicación, según recoge el artículo 15.



b) Por no cumplir con sus obligaciones como personas residentes, después de expediente disciplinario, conforme establece el artículo 18.1.

c) Por no incorporarse a la residencia en plazo, tal y como establece el artículo 18.4.

d) Por la comprobación de falsedad en los documentos o datos aportados.

e) Por la ausencia injustificada de la residencia juvenil durante más de quince días naturales consecutivos.

f) Por el impago del precio establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras para las personas estudiantes no becarias y para las personas trabajadoras.

g) Para las personas estudiantes colaboradoras becarias, por el incumplimiento de sus condiciones, obligaciones e incompatibilidades específicas establecidas en los artículos 23, 24 y 26 de las bases reguladoras.

4. La pérdida del derecho, previa audiencia a la persona interesada, será resuelta, por delegación de la persona titular de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, por la persona titular de la dirección territorial de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la provincia donde radique la residencia juvenil, previo informe de la dirección de la residencia juvenil, y se notificará a las personas adjudicatarias por medios electrónicos, según lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.

En el caso de pérdida del derecho a la plaza no procederá, en su caso, la devolución de la cuota mensual abonada.

5. En cualquier de los casos señalados en los números precedentes, por renuncia, abandono o por pérdida del derecho, la plaza que resulte vacante se cubrirá respetando la lista de espera correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.

Artículo 20. *Bases reguladoras de la convocatoria*

A esta convocatoria le serán de aplicación las bases reguladoras establecidas mediante la Orden de 21 de mayo de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas y becas en las residencias juveniles dependientes de esta consellería (códigos de procedimiento BS303B, BS303C y BS303D), publicada en el *Diario Oficial de Galicia* núm. 105, de 4 de junio de 2025.



Artículo 21. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 22. *Información a la Base de datos nacional de subvenciones de las ayudas en especie*

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información necesaria sobre las ayudas en especie de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 23. *Recursos*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 29 de abril de 2026

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud
P.D. (Orden de 21.5.2025; DOG núm. 105, de 4 de junio)
Lara del Carmen Meneses Álvarez
Directora general de Juventud



PROCEDIMIENTO PLAZAS EN RESIDENCIAS JUVENILES PARA PERSONAS ESTUDIANTES	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO BS303B	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

PARROQUIA LUGAR

CONTACTO

PREFIJO TELÉFONO MÓVIL PREFIJO OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DATOS ACADÉMICOS

ESTUDIOS QUE REALIZARÁ CURSO

CENTRO



INSTALACIÓN QUE SOLICITA

- CENTRO RESIDENCIAL LUG (LUGO)
 FLORENTINO L. CUEVILLAS (OURENSE)
 ALTAMAR (VIGO)

OTROS DATOS

¿Ha sido residente en la misma residencia para la que solicita la beca?

- NO SÍ (indíquese en qué curso/s académico/s): 2025/26 2024/25

¿Ha sido residente en otra residencia juvenil de la Comunidad Autónoma?

- NO SÍ (indíquese en qué curso/s académico/s): 2025/26 2024/25

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de no tener obligación de declarar, en su caso (artículo 6.1.c).
- Certificación médica acreditativa del estado de gestación en el momento de presentación de la solicitud, en el caso de ser mujer gestante (artículo 6.1.d).
- Acreditación de la situación de violencia de género, en su caso (artículo 6.1.e).
- Acreditación de la condición de orfandad, en su caso (artículo 6.1.f).
- Acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante cuando no haya sido expedido en la Comunidad autónoma de Galicia, en su caso (artículo 6.1.g).
- Acreditación de que la persona solicitante constituye una unidad familiar independiente, en su caso (artículo 6.1.h).
- Anexo IV, de comprobación de datos de terceras personas, cuando forme parte de unidades familiares compuestas por más de una persona miembro, que deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado por todas las personas que compongan la unidad familiar (artigo 6.1.i).
- Acreditación del desarrollo habitual de la actividad académica o económica en Galicia por cualquier medio válido en derecho (artículo 6.1.j).
- Certificación académica o documento acreditativo en que figuren las notas correspondientes al curso académico anterior al de la presentación de la solicitud o, en su caso, de la prueba de acceso a la universidad correspondiente a ese mismo curso. En esta certificación deberá constar el número de créditos ECTS o de horas cursadas, el número de créditos ECTS o de horas totales del curso y la nota media numérica (artículo 6.2.a).
- Copia de la preinscripción/reserva de plaza en las facultades o escuelas universitarias, centros de bachiller o ciclos formativos, para el caso de que se vaya a cursar el primer año de estudios. Cuando no se disponga de esta documentación, por no estar abierto el plazo de preinscripción o reserva durante el plazo de presentación de solicitudes de plaza en la residencia juvenil, la persona solicitante presentará una declaración responsable comunicando esta circunstancia y comprometiéndose a presentarla en el momento en que se realice (artículo 6.2.b).

	ÓRGANO	CÓD. DE PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificación literal de nacimiento de cada persona miembro de la unidad familiar o libro de familia. En este último caso, copia de todas las hojas del libro de familia en que figuren todas las personas que componen la unidad familiar (artículo 6.1.a).			
<input type="checkbox"/> Título de familia numerosa: copia del título de familia numerosa cuando no haya sido expedido en la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso (artículo 6.1.b).			



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA	
DNI/NIE de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/>	
DNI/NIE de la persona representante.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de residencia con fecha de última variación padronal de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/>	
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Consulta de familia monoparental, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad de la persona solicitante expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Importes de prestaciones de desempleo percibidos a fecha actual.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Importes de prestaciones de desempleo percibidos en un período.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Acreditación de la convivencia actual de las personas que componen la unidad familiar, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS		
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.		
Certificado de la renta.	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Nivel de renta.	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de los procedimientos de su competencia o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de 29 de abril de 2026 por la que se convocan plazas y becas en las residencias juveniles dependientes de esta consellería (códigos de procedimiento BS303B, BS303C y BS303D).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **Xacobeo**  **2027**Departamento Territorial de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de 

PROCEDIMIENTO PLAZAS EN RESIDENCIAS JUVENILES PARA PERSONAS ESTUDIANTES COLABORADORAS BECARIAS		CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO BS303C	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
IDENTIFICACIÓN			
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN			
PAÍS			
<input type="text"/>			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PISO	PUERTA	LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CONTACTO			
PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	PREFIJO	OTRO TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO			
<input type="text"/>			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
IDENTIFICACIÓN			
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

SOLICITAR UNA SOLA RESIDENCIA		
<input type="radio"/> CENTRO RESIDENCIAL LUG (LUGO)	<input type="radio"/> FLORENTINO L. CUEVILLAS (OURENSE)	<input type="radio"/> ALTAMAR (VIGO)

OTROS DATOS	
¿Ha sido residente en la misma residencia para la que solicita la beca?	
<input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ (indíquese en qué curso/s académico/s): <input type="checkbox"/> 2025/26 <input type="checkbox"/> 2024/25
¿Ha sido residente en otra residencia juvenil de la Comunidad Autónoma?	
<input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ (indíquese en qué curso/s académico/s): <input type="checkbox"/> 2025/26 <input type="checkbox"/> 2024/25



LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
 Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
 3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/>	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de no tener obligación de declarar, en su caso (artículo 6.1.c).			
<input type="checkbox"/>	Certificación médica acreditativa del estado de gestación en el momento de presentación de la solicitud, en el caso de ser mujer gestante (artículo 6.1.d).			
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la situación de violencia de género, en su caso (artículo 6.1.e).			
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la situación de violencia de género, en su caso (artículo 6.1.f).			
<input type="checkbox"/>	Acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33 % de la persona solicitante cuando no haya sido expedido en la Comunidad autónoma de Galicia, en su caso (artículo 6.1.g).			
<input type="checkbox"/>	Acreditación de que la persona solicitante constituye una unidad familiar independiente, en su caso (artículo 6.1.h).			
<input type="checkbox"/>	Anexo IV, de comprobación de datos de terceras personas, cuando forme parte de unidades familiares compuestas por más de un miembro, que se deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado por todas las personas que compongan la unidad familiar (artículo 6.1.i).			
<input type="checkbox"/>	Acreditación del desarrollo habitual de la actividad académica o económica en Galicia por cualquier medio válido en derecho (artículo 6.1.j).			
<input type="checkbox"/>	Certificación académica o documento acreditativo en que figuren las notas correspondientes al curso académico anterior al de la presentación de la solicitud o, en su caso, de la prueba de acceso a la universidad correspondiente a ese mismo curso. En esta certificación deberá constar el número de créditos ECTS o de horas cursadas, el número de créditos ECTS o de horas totales del curso y la nota media numérica (artículo 6.2.a).			
<input type="checkbox"/>	Copia de la preinscripción/reserva de plaza en las facultades o escuelas universitarias, centros de bachiller o ciclos formativos, para el caso de que se vaya a cursar el primer año de estudios. Cuando no se disponga de esta documentación, por no estar abierto el plazo de preinscripción o reserva durante el plazo de presentación de solicitudes de plaza en la residencia juvenil, la persona solicitante presentará una declaración responsable comunicando esta circunstancia y comprometiéndose a presentarla en el momento en que se realice (artículo 6.2.b).			
<input type="checkbox"/>	Proyecto de actividades que se desarrollará en la residencia juvenil según el modelo del anexo V, que se centrará en los ámbitos de la información juvenil, participación y dinamización y convivencia (artículo 6.3).			
		ÓRGANO	CÓD. DE PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/>	Certificación literal de nacimiento de cada persona miembro de la unidad familiar o libro de familia. En este último caso, copia de todas las hojas del libro de familia en que figuren todas las personas que componen la unidad familiar (artículo 6.1.a).			
<input type="checkbox"/>	Título de familia numerosa: copia del título de familia numerosa cuando no haya sido expedido en la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso (artículo 6.1.b).			



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de residencia con fecha de última variación padronal de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Consulta de familia monoparental, en su caso.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad de la persona solicitante expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Estar inscrita como demandante de empleo a fecha actual.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Estar inscrita como demandante de empleo a fecha concreta.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Importes de prestaciones de desempleo percibidos a fecha actual.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Importes de prestaciones de desempleo percibidos en un período.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Acreditación de la convivencia actual de las personas que componen la unidad familiar, en su caso.	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado da renda. Certificado de la renta.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Nivel de renta.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de 29 de abril de 2026 por la que se convocan plazas y becas en las residencias juveniles dependientes de esta consellería (códigos de procedimiento BS303B, BS303C y BS303D).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Xacobeo  2027

Departamento Territorial de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDE

ANEXO III

PROCEDIMIENTO PLAZAS EN RESIDENCIAS JUVENILES PARA PERSONAS TRABAJADORAS	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO BS303D	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

PARROQUIA LUGAR

CONTACTO

PREFIJO TELÉFONO MÓVIL PREFIJO OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DATOS DE LA RELACIÓN LABORAL

CONDICIÓN LABORAL

Funcionarial
 Estatutaria
 Laboral por cuenta ajena
 Autónomo/a por cuenta propia

DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO CONTRATO

Indefinida/indeterminada
 Temporal: años, meses

NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO PROVINCIA AYUNTAMIENTO




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDE

ANEXO III
(continuación)

INSTALACIÓN QUE SOLICITA
 CENTRO RESIDENCIAL LUG (LUGO) FLORENTINO L. CUEVILLAS (OURENSE) ALTAMAR (VIGO)

OTROS DATOS

¿Ha sido residente en la misma residencia para la que solicita la beca?

 NO SÍ (indíquese en qué curso/s académico/s): 2025/26 2024/25

¿Ha sido residente otra residencia juvenil de la Comunidad Autónoma?

 NO SÍ (indíquese en qué curso/s académico/s): 2025/26 2024/25

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de no tener obligación de declarar, en su caso (artículo 6.1.c).
- Certificación médica acreditativa del estado de gestación en el momento de presentación de la solicitud, en el caso de ser mujer gestante (artículo 6.1.d).
- Acreditación de la situación de violencia de género, en su caso (artículo 6.1.e).
- Acreditación de la condición de orfandad, en su caso (artículo 6.1.f).
- Acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante cuando no haya sido expedido en la Comunidad autónoma de Galicia, en su caso (artículo 6.1.g).
- Acreditación de que la persona solicitante constituye una unidad familiar independiente, en su caso (artículo 6.1.h).
- Anexo IV, de comprobación de datos de terceras personas, cuando forme parte de unidades familiares compuestas por más de una persona miembro, que deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado por todas las personas que compongan la unidad familiar (artigo 6.1.i).
- Acreditación del desarrollo habitual de la actividad académica o económica en Galicia por cualquier medio válido en derecho (artículo 6.1.j).
- En el supuesto de relación laboral por cuenta ajena, copia del nombramiento, si la relación de trabajo es funcional o estatutaria (artículo 6.4.a.1º).
- En el supuesto de relación laboral por cuenta ajena copia del contrato laboral en vigor, si la relación de trabajo es laboral por un período mínimo de tres meses (artículo 6.4.a.2º).
- En el supuesto de relación laboral por cuenta propia, presentará un certificado del tiempo cotizado en el régimen de personas trabajadoras autónomas de la Seguridad Social (artículo 6.4.b).

	ÓRGANO	CÓD. DE PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificación literal de nacimiento de cada persona miembro de la unidad familiar o libro de familia. En este último caso, copia de todas las hojas del libro de familia en que figuren todas las personas que componen la unidad familiar (artículo 6.1.a).			
<input type="checkbox"/> Título de familia numerosa: copia del título de familia numerosa cuando no haya sido expedido en la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso (artículo 6.1.b).			



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de residencia con fecha de última variación padronal de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/>
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Consulta de familia monoparental, en su caso.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad de la persona solicitante expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Estar inscrita como demandante de empleo a fecha actual.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Estar inscrita como demandante de empleo a fecha concreta.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Importes de prestaciones de desempleo percibidos a fecha actual.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Importes de prestaciones de desempleo percibidos en un periodo.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Acreditación de la convivencia actual de las personas que componen la unidad familiar, en su caso.	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de la renta.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Nivel de renta.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de 29 de abril de 2026 por la que se convocan plazas y becas en las residencias juveniles dependientes de esta consellería (códigos de procedimiento BS303B, BS303C y BS303D).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

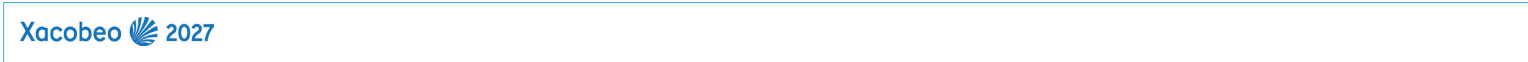
 , de de **Xacobeo  2027**Departamento Territorial de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de 



ANEXO IV
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

Lugar y fecha , de de



Departamento Territorial de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de



PROYECTO DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1º. Objetivos:

CVE-DOG: icppbvK2-kot4-4rm4-f1g6-fzxnrkpfpa6



BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)

2º. Metodoloxía:



BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)

3º. Actividades previstas para la implementación práctica del proyecto:

a. Educativo-didácticas:



BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)

3º. Actividades previstas para la implementación práctica del proyecto: (continuación)

b. Lúdicas:



BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)

3º. Actividades previstas para la implementación práctica del proyecto: (continuación)

c. Deportivas:



BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)

3º. Actividades previstas para la implementación práctica del proyecto: (continuación)

d. Otras:



BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)

4º. Temporalización:



BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)

5º. Costes:

CVE-DOG: icppbvK2-kot4-4rm4-f1g6-fzxnrkpfpa6



BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)

6º. Igualdad:

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **Xacobeo  2027**Departamento Territorial de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de 

**XUNTA
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDE**

ANEXO VI

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA POR RENUNCIA A LA PLAZA

- BS303B - PLAZAS EN RESIDENCIAS JUVENILES PARA PERSONAS ESTUDIANTES
 BS303D - PLAZAS EN RESIDENCIAS JUVENILES PARA PERSONAS TRABAJADORAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE OBLIGAN A LA PERSONA INTERESADA A RENUNCIAR A LA PLAZA**RENUNCIA:**

A la plaza que tenga adjudicada en la residencia juvenil para el curso académico , por los siguientes motivos:

DATOS BANCARIOS Formato IBAN Formato BIC

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD Acreditación documental de la matrícula en un centro de localidad distinta de la residencia juvenil.**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

, de de

Xacobeo  2027Departamento Territorial de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de 